

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI A DIMENSION SOCIEDAD
ANONIMA.-

02 JUN 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 626

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Transferencia de Recursos Ilustre Municipalidad de Conchalí a Comercial Muñoz y Muñoz Ltda.; Certificado Registro de Comercio de Santiago emitido por el Conservador de Bienes Raíces Caratula 2365202; Nomina Trabajadores de Conchalí Bono Gobierno periodo 2025; Certificado de Secretaria Municipal (S) que aprueba en sesión ordinaria de concejo de fecha 08.05.2025; Memorándum N°419 de fecha 05.05.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N°1296/2021 - N°666-2023 – N°104/2022; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 14 de mayo de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, Rut N°99.538.350-0, representada legalmente por don GIORGIO BENUCCI TORREALBA, cédula nacional de identidad N° 13.471.213-9 y por don SERGIO VIVEROS LAMAS, cédula nacional de identidad N° 10.899.628-5 , ambos domiciliados en Santa Margarita 01101, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, , en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y Resolución N° 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 07 de marzo del año 2025.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por los contratos de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025", sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Ferias Libres de la Comuna de Conchalí 2022-2026", sancionado por Decreto Exento N° 104 de fecha 17 de febrero del año 2022 y "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026", sancionado por Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023.



SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, la suma de \$21.483.858.340.- (veinte y un mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2025. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 08, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 7 de marzo de 2025, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2025, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.

Se hace presente que los fondos fueron ingresados a arcas municipales, con fecha 8 de abril del año 2025, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 764420 ascendieron a la suma de \$127.747.865.-, (ciento veintisiete millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos) correspondiente a 115 trabajadores, lo que corresponde a 94 trabajadores de la Empresa DIMENSIÓN SA., y a 21 trabajadores de la Empresa Comercial MUÑOZ Y MUÑOZ LIMITADA.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.722.- de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y Resolución N° 08, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 7 de marzo de 2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad de Conchalí transferirá en la forma señalada en la cláusula Sexta letra a) y b) del presente convenio a la Empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, la suma de \$104.419.994., (ciento cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos), correspondiente a 94 trabajadores, mediante cheque nominativo.

CUARTO: Por su parte, la Empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, en razón al contrato suscrito con el municipio, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los 94 trabajadores que se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, desde el 01 de enero del año en curso, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 08, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 7 de marzo de 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N° 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 7 de marzo de 2025, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$\$20.617.916.000.- (veinte mil seiscientos diecisiete millones novecientos dieciséis mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Conchalí la transferencia de la suma de \$127.747.865.-, (ciento veintisiete millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos) en conformidad a la cláusula segunda; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos), anual para cada trabajador de los 115 definitivamente informados por el municipio en el mes de enero del año 2025, correspondiendo a 94 trabajadores de la Empresa DIMENSIÓN SA., y a 21 trabajadores de la Empresa Comercial MUÑOZ Y MUÑOZ LIMITADA.



SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA., conviene el siguiente acuerdo de pago del bono mencionado, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa, trabajadores de los siguientes contratos “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025”, sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Ferias Libres de la Comuna de Conchalí 2022-2026”, sancionado por Decreto Exento N° 104 de fecha 17 de febrero del año 2022 y “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026”, sancionado por Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023.

b) La suma de \$104.419.994., (ciento cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos), correspondiente al año 2025 será transferida por la Municipalidad a la Empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, en una sola cuota, quien a su vez se obliga a pagar a los trabajadores el monto total anual de \$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos). La Empresa deberá rendir mensualmente de la misma manera respecto de los pagos que realice la Municipalidad de Conchalí, de acuerdo a Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la Empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá rendir cuenta de los recursos ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 29 de diciembre del año 2025, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

c) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es fraccionable, imponible ni tributable y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.

OCTAVO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula sexta letra d), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto, forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurran a su suscripción.

NOVENO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta a la Dirección de Rentas Municipales, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizados por Ministro de Fe, ya sea por Notario Público o Secretario Municipal, las que se acompañaran a más tardar los primeros 10 días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.



DECIMO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO PRIMERO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don René De La Vega Fuentes, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la I. Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024.

Por su parte la personería de don Giorgio Benucci Torrealba y don Sergio Viveros Lamas, para comparecer en representación de la empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, consta en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 24 de abril de 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.


~~CLAUDIA MIRANDA AGUILERA~~
 Secretaria Municipal (S)


 RENE DE LA VEGA FUENTES
 Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/por
TRANSCRITO A:
 Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
 DAF - Control -
 O.P.I.R. - Secretaría Municipal
art. 7° letra g) Ley N° 20.285./


 DIRECTOR
 (S)
 DIRECC. DE CONTROL

Decreto
02/06

Id. 844923

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

A
DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

En Conchalí, a 14 de mayo de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rut N°99.538.350-0, representada legalmente por don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA**, cédula nacional de identidad N° 13.471.213-9 y por don **SERGIO VIVEROS LAMAS**, cédula nacional de identidad N° 10.899.628-5, ambos domiciliados en Santa Margarita 01101, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y Resolución N° 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 07 de marzo del año 2025.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por los contratos de "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025**", sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Ferias Libres de la Comuna de Conchalí 2022-2026**", sancionado por Decreto Exento N° 104 de fecha 17 de febrero del año 2022 y "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026**", sancionado por Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, la suma de **\$21.483.858.340.- (veinte y un mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos)** para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2025. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 08, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 7 de marzo de 2025, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2025, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.

Se hace presente que los fondos fueron ingresados a arcas municipales, con fecha 8 de abril del año 2025, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 764420 ascendieron a la suma de **\$127.747.865.-, (ciento veintisiete millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos)** correspondiente a 115 trabajadores, lo que corresponde a **94** trabajadores de la Empresa **DIMENSIÓN SA.**, y a **21** trabajadores de la Empresa Comercial **MUÑOZ Y MUÑOZ LIMITADA**.



30/05/25. -

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.722.- de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y Resolución N° 08, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 7 de marzo de 2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la **Municipalidad de Conchalí** **transferirá en la forma señalada en la cláusula Sexta letra a) y b) del presente convenio a la Empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, la suma de **\$104.419.994.**, (ciento cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos), correspondiente a 94 trabajadores, mediante cheque nominativo.

CUARTO: Por su parte, la Empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, en razón al contrato suscrito con el municipio, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los 94 trabajadores que se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, desde el 01 de enero del año en curso, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 08, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 7 de marzo de 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N° 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 7 de marzo de 2025, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$20.617.916.000.- (veinte mil seiscientos diecisiete millones novecientos dieciséis mil pesos)** suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la **Municipalidad de Conchalí** la transferencia de la suma de **\$127.747.865.-, (ciento veintisiete millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos)** en conformidad a la cláusula segunda; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, anual para cada trabajador de los 115 definitivamente informados por el municipio en el mes de enero del año 2025, correspondiendo a 94 trabajadores de la Empresa **DIMENSIÓN SA.**, y a 21 trabajadores de la Empresa Comercial **MUÑOZ Y MUÑOZ LIMITADA**.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.**, conviene el siguiente acuerdo de pago del bono mencionado, a saber:

- a) Se considerarán **beneficiarios**, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa, trabajadores de los siguientes contratos **“Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025”**, sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021, **“Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Ferias Libres de la Comuna de Conchalí 2022-2026”**, sancionado por Decreto Exento N° 104 de fecha 17 de febrero del año 2022 y **“Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la**



comuna de Conchalí 2023-2026”, sancionado por Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023.

- b) La suma de \$104.419.994., (ciento cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos), correspondiente al año 2025 será transferida por la Municipalidad a la Empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, en una sola cuota, quien a su vez se obliga a pagar a los **trabajadores** el monto total anual de \$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos). La Empresa deberá rendir mensualmente de la misma manera respecto de los pagos que realice la Municipalidad de Conchalí, de acuerdo a Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la Empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá rendir cuenta de los recursos ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la República, hasta el 29 de diciembre del año 2025, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.
- c) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es fraccionable, imponible ni tributable y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.

OCTAVO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula sexta letra d), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto, forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurren a su suscripción.

NOVENO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta a la Dirección de Rentas Municipales, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizados por Ministro de Fe, ya sea por Notario Público o Secretario Municipal, las que se acompañaran a más tardar los primeros 10 días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.

DECIMO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.



DÉCIMO PRIMERO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **René De La Vega Fuentes**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la I. Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024.

Por su parte la personería de don **Giorgio Benucci Torrealba** y don **Sergio Viveros Lamas**, para comparecer en representación de la empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, , consta en Acta de Directorio reducida a escritura pública de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, otorgada ante don Miguel Gonzalo Fernando Harambillet Melero, Notario Público de la comuna de San Miguel, la cual se encuentra anotada en el Repertorio N° 775-2021.

DÉCIMO CUARTO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**., y dos en poder de la Municipalidad.



GIORGIO DARIO
BENUCCI
TORREALBA

Firmado digitalmente
por GIORGIO DARIO
BENUCCI TORREALBA
Fecha: 2025.05.29
14:14:51 -04'00'

GIORGIO BENUCCI TORREALBA
REPRESENTANTE LEGAL
DIMENSION S.A

Powered by


Firma electrónica avanzada
SERGIO ROBERTO
VIVEROS LAMAS
2025.05.29 15:37:52 -0400

SERGIO VIVEROS LAMAS
REPRESENTANTE LEGAL
DIMENSION S.A.

RVF/MCH/RMO.

**NOMINA TRABAJADORES DE CONCHALI
BONO GOBIERNO PERIODO 2025**

N°	RUT	NOMBRE	FUNCION	SUELDO BASE
1	015604926-3	ABARCA ABARCA LEONARDO ANTONIO	AUXILIAR	\$ 500.000
2	007771299-2	ALCOHOLADO CEBALLOS FRANCISCO JAVIER	CHOFER	\$ 626.000
3	010395922-5	ALFARO ARAYA MONICA DEL.CARMEN	AUXILIAR	\$ 500.000
4	020992794-2	ARAYA MORA YEFERSON ALEXANDER	AUXILIAR	\$ 500.000
5	010887764-2	ARRIAZA PALACIOS FRANCISCO ANTONIO	AUXILIAR	\$ 551.646
6	019545339-K	AYALA AYALA JORGE ESTEBAN	AUXILIAR	\$ 500.000
7	011644085-7	BAEZA LOPEZ ROBERTO CARLOS	CHOFER	\$ 649.000
8	012827960-1	BERNAL MUNOZ CHRISTIAN ERICK	CHOFER	\$ 626.000
9	021470156-1	BERNAL PAINENANCO MARCO ANTONIO	AUXILIAR	\$ 500.000
10	016932586-3	BRUNET URRRA CONSTANZA ROSA	AUXILIAR	\$ 500.000
11	013260044-9	CAMPOS SOTO GUILLERMO ENRIQUE	AUXILIAR	\$ 500.000
12	016799729-5	CARRENO MUNOZ JUAN MAURICIO	AUXILIAR	\$ 500.000
13	018330794-0	CASTANEDA GALLARDO IVAN ALEXIS	AUXILIAR	\$ 500.000
14	018453133-K	CONTRERAS SALAS MARCOS ANDRES	AUXILIAR	\$ 500.000
15	018153087-1	CUEVAS FERNANDEZ SILVIA PATRICIA	AUXILIAR	\$ 500.000
16	017428266-8	DANUS CARVAJAL JOSE MIGUEL	CHOFER	\$ 649.000
17	011805361-3	DIAZ ELGUETA PATRICIO ALEJANDRO	AUXILIAR	\$ 500.000
18	020673887-1	ELGUETA SOLAR AXEL HUMBERTO	AUXILIAR	\$ 500.000
19	017339918-9	ESPINOZA ORELLANA CARLOS NEFTALI	AUXILIAR	\$ 555.000
20	018330310-4	FUENTES DELGADO BASTIAN MATIAS	AUXILIAR	\$ 500.000
21	010253009-8	GALLEGOS VASQUEZ SERGIO ARTURO	AUXILIAR	\$ 500.000
22	015603629-3	GODOY ALBORNOZ OSCAR ALEJANDRO	CHOFER	\$ 626.000
23	010063371-K	HENRIQUEZ VILLALOBOS FELIX ANICETO	AUXILIAR	\$ 500.000
24	009721948-6	HOLTMANN IBARRA HERIBERTO ARTURO	AUXILIAR	\$ 500.000
25	012288101-6	ILABACA AMAYA MILTON CESAR	AUXILIAR	\$ 500.000
26	021505464-0	INOSTROZA LANDEROS LUIS CLAUDIO	AUXILIAR	\$ 500.000
27	018098835-1	JARA LARREA JEAN CARLOS	AUXILIAR	\$ 500.000
28	013091979-0	JARA PALMA MARCO ANTONIO	AUXILIAR	\$ 500.000
29	006499923-0	JARAMILLO FUENTEALBA WALDO ERICO DEL.CARMEN	CHOFER	\$ 626.000
30	015493332-8	JARAMILLO MANQUE FERNANDO OCTAVIO	AUXILIAR	\$ 500.000
31	016377609-K	JAUREGUI PORTILLA JOSE LUIS	AUXILIAR	\$ 500.000
32	013038837-K	LISBOA DELGADO JOSE ESTEBAN	CHOFER	\$ 626.000
33	009258352-K	LISBOA ROJAS OSCAR EUGENIO	AUXILIAR	\$ 500.000
34	015564619-5	LOBOS CATILAO RODRIGO ALEJANDRO	AUXILIAR	\$ 500.000
35	010856778-3	LOPEZ MELLA LUIS ARMANDO	AUXILIAR	\$ 500.000
36	016802452-5	MARAMBIO TAGLE MARCOS HECTOR	AUXILIAR	\$ 500.000
37	010100289-6	MATURANA SAGREDO ALEJANDRO PASCUAL	AUXILIAR	\$ 500.000
38	015604177-7	MEJIAS AYALA CLAUDIO ALEJANDRO	AUXILIAR	\$ 500.000
39	020885720-7	MENA RAMOS LEONARDO STEVEN	AUXILIAR	\$ 500.000
40	016637596-7	MEZA RAMIREZ MAURICIO HUMBERTO	AUXILIAR	\$ 500.000
41	011853736-K	MONTERO FLORES MIGUEL ANGEL	AUXILIAR	\$ 500.000
42	009875891-7	MORA VERGARA JOSE ANTONIO	CHOFER	\$ 626.000
43	017109634-0	MORENO BUSTOS ALBERTO CARLOS	AUXILIAR	\$ 500.000
44	018859688-6	MORENO BUSTOS BASTIAN DAGO	AUXILIAR	\$ 500.000
45	007519160-K	MORENO JORQUERA GERMAN EUGENIO	AUXILIAR	\$ 500.000
46	016409967-9	MORENO POBLETE ISAIAS ENRIQUE	AUXILIAR	\$ 500.000
47	016638928-3	MORENO SOTOMAYOR LUIS CAMILO	AUXILIAR	\$ 500.000
48	018301702-0	MUNOZ MUNOZ ALEJANDRO ALBERTO	CHOFER	\$ 626.000
49	020973897-K	MUNOZ VARAS FRANCISCO JAVIER	CHOFER	\$ 601.025
50	016426285-5	NEGRETE CATALAN MANUEL ALEJANDRO	AUXILIAR	\$ 500.000
51	017166279-6	OLMEDO OLMEDO RODRIGO SEBASTIAN	AUXILIAR	\$ 500.000
52	018946613-7	ORTEGA BENAVIDES VICTOR ANDRES	AUXILIAR	\$ 500.000
53	007842702-7	ORTEGA JERIA SAMUEL IVAN	AUXILIAR	\$ 500.000
54	017728005-4	ORTEGA VERGARA OSCAR HERNAN	AUXILIAR	\$ 500.000
55	016519705-4	ORTIZ CANCINO CAROLINA ANDREA	AUXILIAR	\$ 500.000

56	013445738-4	OSORIO ACEVEDO JOHANA DEL.CARMEN	AUXILIAR	\$ 500.000
57	008824522-9	OTEIZA CHAPA DAVID FRANCISCO	AUXILIAR	\$ 500.000
58	012526067-5	PAREDES DELGADO MARCO RICARDO	AUXILIAR	\$ 500.000
59	019527591-2	PAVEZ ESCOBAR MAURICIO ANDRES	AUXILIAR	\$ 500.000
60	010551024-1	PENA ASTORGA ELOY GERMAN	AUXILIAR	\$ 500.000
61	011255035-6	PEREDA PAREDES MARCELINO PATRICIO	AUXILIAR	\$ 500.000
62	008712596-3	PEREZ GONZALEZ JORGE ANTONIO	CHOFER	\$ 649.000
63	017621326-4	PINO BUSTOS IVAN ANDRES	AUXILIAR	\$ 500.000
64	013058149-8	POBLETE NUNEZ LUIS PATRICIO	AUXILIAR	\$ 500.000
65	020035064-2	RAMIREZ ORTEGA OSVALDO IGNACIO	AUXILIAR	\$ 500.000
66	015361413-K	RAMIREZ ROJAS MIGUEL GONZALO	AUXILIAR	\$ 500.000
67	013240694-4	REYES REYES JUAN GUILLERMO	AUXILIAR	\$ 500.000
68	016637510-K	RIQUELME ASTORGA FABIAN ANDREE	AUXILIAR	\$ 500.000
69	008111516-8	RIVEROS DIAZ SERGIO ENRIQUE	CHOFER	\$ 670.549
70	009352438-1	RODRIGUEZ CANCINO PATRICIO ENRIQUE	CHOFER	\$ 626.000
71	014697012-5	ROJAS AVILA FABRICIANO ALFREDO	CHOFER	\$ 649.000
72	018151059-5	ROJAS IBACACHE RAUL ANTONIO	CHOFER	\$ 600.000
73	018629354-1	ROJAS MEJIAS SEBASTIAN ALFREDO	AUXILIAR	\$ 500.000
74	019571314-6	ROJAS MORALES FRANCO ELIAS	CHOFER	\$ 670.549
75	013046381-9	ROMAN GIRON MARCELO ROBINSON	CHOFER	\$ 762.000
76	017070173-9	ROZAS RUIZ ANGEL ANDRES	AUXILIAR	\$ 500.000
77	019343601-3	SAEZ REBUFFO JEFERSON ADONIS	AUXILIAR	\$ 500.000
78	016636856-1	SALAS GONZALEZ SEBASTIAN BORIS	CHOFER	\$ 649.000
79	007257825-2	SALAZAR MARTINEZ LUIS PATRICIO	AUXILIAR	\$ 500.000
80	024154528-8	SARE SALINAS OLBER ABEL	AUXILIAR	\$ 500.000
81	019756172-6	SEGOVIA FARIAS NICOLAS ANDRES	AUXILIAR	\$ 500.000
82	017731685-7	SILVA AYALA RONALD CAMILO	AUXILIAR	\$ 500.000
83	012677889-9	SILVA MAZA RICHARD ALBERTO	CHOFER	\$ 649.000
84	015777496-4	SOTO AGUAYO JOSE SAUL	CHOFER	\$ 626.000
85	021481677-6	TORO ORELLANA ARIEL ANDRES	AUXILIAR	\$ 500.000
86	019162395-9	VALDES CABRERA BASTIAN MAURICIO	AUXILIAR	\$ 500.000
87	020495479-8	VARELA TOLOZA JEAN PAUL CAMILO	AUXILIAR	\$ 500.000
88	016374600-K	VASQUEZ BARAHONA EDUARDO FRANCISCO	AUXILIAR	\$ 500.000
89	016798515-7	VERA ROJAS ENRIQUE YAMIL	AUXILIAR	\$ 500.000
90	017073780-6	VERA ROJAS LUIS ALFREDO	AUXILIAR	\$ 500.000
91	018423293-6	VERGARA BRICENO BRAULIO ANTONIO	AUXILIAR	\$ 500.000
92	018153407-9	VILCHES ESPINAZA KEVIN ALEXANDRE	AUXILIAR	\$ 500.000
93	010806740-3	VILCHES RUZ PATRICIO RAFAEL	CHOFER	\$ 626.000
94	024541303-3	ZAVALETA GUZMAN SILVIA YOLANDA	AUXILIAR	\$ 500.000

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

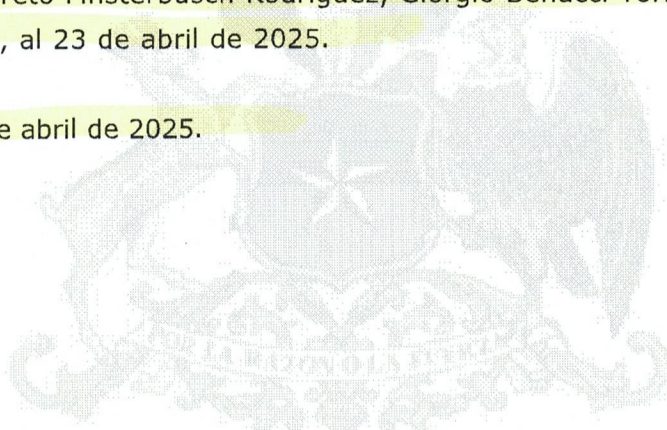
Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 90003 número 41406 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Dimensión Sociedad Anónima" a Loreto Finsterbusch Rodríguez, Giorgio Benucci Torrealba y Sergio Viveros Lamas, al 23 de abril de 2025.

Santiago, 24 de abril de 2025.






Carátula: 23635202

PF



Cód. de verificación: cvn-168a502-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 90003 numero 41406 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$6.500.

Santiago, 16 de noviembre de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

C: 18444011



Código de verificación: cic1196eeb-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Benucci Torrealba y Sergio Viveros Lamas. La sesión fue presidida por don Giorgio Benucci Torrealba, y actuó como secretario don Sergio Viveros Lamas. En esta sesión de Directorio se trató y acordó lo siguiente: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. El secretario don Sergio Viveros Lamas procedió a leer el acta de la sesión de directorio anterior, la que encontrándose firmada por todos los directores asistentes a ella, se tuvo por aprobada por unanimidad, sin observaciones ni modificaciones y se encuentra pegada en el libro de actas.- OBJETO DE LA SESIÓN: El secretario informa a los señores directores que en atención a que en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con esta misma fecha, se ha nombrado un nuevo directorio y en circunstancia a que esta es la primera sesión que celebra el nuevo directorio, corresponde al directorio tomar acuerdo sobre los siguientes temas: Uno.- Designar nuevo Presidente. Dos.- Revocación de poderes. Tres.- Establecer una estructura de poderes. Cuatro.- Ratificación de lo actuado por el directorio saliente. Cinco. Designación Gerente General Seis.- Registro Público de ejecutivos. UNO.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE - El señor Presidente señala que la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada con esta misma fecha se acordó Revocar el Directorio y de inmediato se eligieron directores nuevos en donde se nombró a doña

el artículo cuarenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, estos apoderados deben ser necesariamente Directores, Gerentes, Subgerente o Abogados de la Sociedad. Poderes Generales.- El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros, conferir poder a los directores Loreto Finsterbusch Rodríguez, Giorgio Benucci Torrealba y Sergio Viveros Lamas, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente en Chile o el Extranjero en la ejecución y celebración de los siguientes actos contratos y gestiones, bastando por consiguiente la firma conjunta de dos de los directores nombrados para representar a la sociedad con las siguientes facultades: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y crédito, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretas de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas, cancelar y endosar depósitos a plazo o la vista, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, revalidar, anular,

seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de exportación y anexas a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Retirar efectos y mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Avalar, constituir a la sociedad en codeudora o fiadora solidaria de obligaciones propias o de terceros. Constituir nuevas sociedades o Consorcios e ingresar a otras sociedades, comunidades, cooperativas, o asociaciones. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Conceder quitas y esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y cesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y

Mutuos, Servicio de Impuestos Interno, Servicio de Tesorerías, Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanismo y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, delegación y gestión. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad industrial o intelectual. Retirar y recibir de la Empresa de Correos, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentar a toda clase de propuestas y registros de contratistas y formar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avio sobre minas y minerales. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos, delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios a su vez la facultad de comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de

promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especiales en comodato, depósito mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o retrocompra; suscribir, bonos, letras de crédito y acciones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar, desahuciar y, en general, poner término a la prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios,

Fojas 90009

y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones.

CUATRO.- RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL DIRECTORIO SALIENTE. El señor Presidente da cuenta de las actuaciones del directorio saliente, las que son ratificadas por unanimidad por el nuevo directorio.

CINCO.-DESIGNACION DEL NUEVO GERENTE GENERAL El señor Presidente toma la palabra para señalar que ante la dimisión en el cargo de Gerente General el señor Víctor Hugo Amado Herrera se hace necesario y es labor del directorio la designación de un nuevo Gerente General. Tras un breve debate los directores unánimemente determinan designar en el cargo de Gerente General de la compañía a doña Loreto Finsterbusch Rodríguez, quien informada en el mismo acto de esta designación acepta la nueva función que se le entrega y agradece la confianza depositada en ella con este nombramiento.

SEIS.- REGISTRO PÚBLICO DE EJECUTIVOS.- El Presidente hace presente que el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas dispone que éstas deberán llevar un Registro Público indicativo de sus Presidentes, Vicepresidentes, directores, Gerente o Liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. Asimismo

Santiago y demás pertinentes. Sin más que tratar se levantó la sesión a las doce veintisiete horas. Hay tres firmas ilegibles de Loreto Finsterbusch Rodríguez, Giorgio Benucci Torrealba y Sergio Viveros Lamas". Conforme la transcripción con el acta que en original se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número setecientos setenta y cinco. DOY FE.- Hay firma ilegible.- CLAUDIO ESTEBAN PAVEZ MIRANDA C.de I. N° 10.539.950-2.- Hay firma ilegible.- Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 11 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas. San Miguel, 12 de Noviembre de 2021.- Emito el presente documento con firma electrónica avanzada 123456795498.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 23352 número 16000 del año 2010 y de fojas 32378 número 24410 del año 2003.- Repertorio Notarial Número 775/2021.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 09 mayo de 2025.

C E R T I F I C A D O



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA, Abogada, Secretaria Municipal (S), certifica que, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 08.05.25, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el **Convenio de Transferencia de Recursos Bono Aseo Externalizado**.

CMA/ycm.-

MEMORANDUM N° 419 / 2025

FECHA : 05 de Mayo del año 2025
DE : MARCELO GAETE HERRERA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
A : SECRETARIA MUNICIPAL
MATERIA : Solicita incorporar para tabla próximo concejo municipal.

Junto con saludar, mediante el presente y en razón a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, "Ley de Presupuesto Sector Público año 2025" y la Resolución N°8 de fecha 7 de marzo de 2025 de la SUBDERE, que establecen las condiciones de pago de "Bono de Aseo Externalizado" cuyo detalle se encuentra en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02.

La Municipalidad de Conchalí, percibió por este concepto, según lo indica la orden de ingreso N° 764420, la cantidad de \$127.747.865, que debe ser transferido en un solo evento a las empresas que tienen a cargo el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

El detalle de los montos a transferir constan en memorándum N° 147 de 2025 de la Dirección de Rentas Municipales, y se desglosan de la siguiente forma:

A.- Empresa Dimensión S.A. Rut: 99.538.350-8, quien tiene en la actualidad los siguientes contratos vigentes con la Municipalidad:

- 1.- "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Conchalí 2021-2025", sancionado por Decreto Exento N° 1296 de fecha 15 de diciembre del año 2021,
- 2.- "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Ferias Libres de la Comuna de Conchalí 2022-2026", sancionado por Decreto Exento N° 104 de fecha 17 de febrero del año 2022 y
- 3.- "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026", sancionado por Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023.

Correspondiendo por tanto efectuar la transferencia de \$ 104.419.994, lo que debe ser distribuido en 94 trabajadores, por un total de \$ 1.101851, para cada trabajador.



B.- Empresa Comercial Muñoz y Muñoz Limitada, Rut: 76.891.003-0, quienes a la fecha mantienen contrato vigente de "Servicio de Barrido en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de Conchalí 2023-2025, sancionado por Decreto Exento N° 1602 de fecha 28 de diciembre de 2023.

Correspondiendo por tanto efectuar la transferencia de \$ \$23.327.871, monto que debe ser distribuido en 21 trabajadores, por un total de \$1.101851, para cada trabajador.

Por lo que se solicita se incorpore en la tabla de la próxima sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, la autorización para celebrar los correspondientes "Convenios de Transferencia de Recursos con las empresas antes señaladas".

Saluda Atentamente.



MARCELO GAETE HERRERA
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MGH/RMO.-

Distribución:

- SECMU
- Archivo



Dirección de Rentas Municipales

MEMO N° 147/2025

Conchalí, abril 11 de 2025

De : Director de Rentas Municipales
A : Director de Asesoría Jurídica
Ant : Resolución N° 8/2025 SUBDERE
Mat. : Bono Trabajadores Aseo Externalizado

Estimado Asesor Jurídico, adjunto remito antecedentes para la elaboración de Convenio por la transferencia de recursos correspondientes al Bono Fiscal para los trabajadores del servicio de aseo externalizado.

Con fecha 8 de abril del año en curso el municipio recibió la transferencia de los recursos señalados, de los distintos servicios externalizados de acuerdo con el detalle siguiente:

Distribución de recursos por empresa:

RUT N°	Razón Social	Contrato	DEN°	N° Trabajadores	Monto \$
99.538.350-8	Dimensión SA	Residuos Domiciliarios	1296/2021	94	104.419.994
99.538.350-8	Dimensión SA	Residuos Voluminosos	668/2023		
99.538.350-8	Dimensión SA	Residuos Ferias Libres	104/2022		
76.891.003-0	Comercial Muñoz y Muñoz	Barrido de Calles	1602/2023	21	23.327.871

Según instrucciones, los municipios deben transferir en un solo evento la totalidad de los recursos, en concordancia con lo anterior, deberá elaborarse convenio con las empresas señaladas, correspondiéndole a cada trabajador un bono ascendente a \$ 1.110.851, se adjunta CDP N° 198/2025.

Saluda atentamente a usted,



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Rentas Municipales

PSM/NFR/jas
Distribución

- Jurídico
- DIMAO
- DRM
- CyP

838485



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 198/2025

Pre-obligación	05 - 510
----------------	----------

Día	Mes	Año
11	04	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT	Monto Convenio
DIMENSION S.A.	99.538.350-8	103.764.564.-
COMERCIAL MUÑOZ Y MUÑOZ	76.891.003-0	23.430.708.-

Documentación:

Memo DIREM		INGRESO		Resolución SUBDERE	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
147	11/04/2025	5071114	08/04/2025	8	07/03/2025

Descripción:

Se emite documento para gestionar convenios con empresas de aseo externalizado, para el pago a los trabajadores del Bono fiscal por un total anual de \$1.110.851.-

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2401999004	Protocolo de acuerdo trabajadores de aseo	\$ 127.747.865.-
	TOTAL	\$ 127.747.865.-



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2025.

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 510

Fecha: 11/04/2025

Glosa: Bono Ley trabajadores aseo 2025 Dimensión 94, C.ruñoz y ruñoz 21

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta	Sub. Proq.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obj. Adm.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
	2152401999004		Protocolo de acuerdo trabajadores de Aseo					
	2 Servicios a la C	150100	104.419.994	140.000.000				
	2152401999004		Protocolo de acuerdo trabajadores de Aseo		0	140.000.000	127.747.865	12.252.135
	2 Servicios a la C	150100	23.327.871	140.000.000				
	TOTALES:					140.000.000	127.747.865	12.252.135
			127.747.865					

EMITIDO POR nicola.f : Nicole Fuentes Reyes

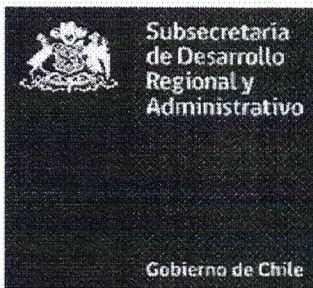
AUTORIZADO POR



LISTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT 98.070.200-2 INDEPENDENCIA N° 3499 228 286 100 CONCHALI - SANTIAGO		FOLIO N° 764420 INGRESO N° 5071114	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y R NOMBRE		60515000-4 RUT	
TRATINOS 92 2 PISO DOMICILIO		SANTIAGO COMUNA	
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		TELEFONO	
R.O.L.	VIGENCIA	08/04/2025 FECHA EMISION	
CONCEPTO SEGUN LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO/2025, RESOLUCION N° 8 / 2025 / 07/03/25 SE RECONOCE TRANSFERENCIA PARA TRABAJADORES EXTERNALIZADOS DEL SECTOR PUBLICO. BARREDOR DE CALLES, 20, CHOFERES, 21, FRONTERAS 74. TRANSFERENCIA RECIBIDA EN CASITOLA N° 68 DEL 07/04/2025 BCO BCI CTA.10623124 CONTABILIDAD X. PRESU			
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$	
Otras Transferencias Corri		127.747.865	
		08/04/2025	
NoLuminosa: 0	SUB TOTAL	27.747.865	
Luminosa: 0	I.P.C.	0	
Grup:	INTERES	0	
TOTAL \$		127.747.865	
LIQUIDADOR	SECRETARI	EMISOR	
secretti	ccovarru	EMISOR	



CONTRIBUYENTE



DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02, DE LA LEY N° 21.722, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025.
RESOLUCION N°: 8 / 2025
Santiago, 07/03/2025

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

La ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N.º 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N.º 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la ley N.º 21.722, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el D.S. N.º 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las resoluciones N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la N.º 36, de 2024, que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón, y N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

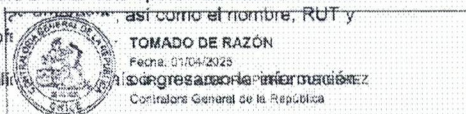
CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de \$21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2025.

Asimismo, la señalada glosa, contempla que "Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de recolección y tratamiento de residuos domiciliarios, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles"

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o los trabajadores que efectúan la actividad de cada trabajador, según se trate de barredor, chofer, así como el nombre, RUT y

3° Que, al 31 de enero de 2025, 263 de las 345 municipalidades precedentemente indicada a la plataforma respectiva.



115 050 800 28 90
Jhosé Francisco...

4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 19.340 (diecinueve mil trescientos cuarenta).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$21.483.868.000 (veintún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), entre los 19.340 (diecinueve mil trescientos cuarenta) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

6° Que, respecto al bono de aseo externalizado, la jurisprudencia contenida el dictamen N° 39.604, de 2014, de la Contraloría General de la República, complementado por el dictamen N° 67.671, del mismo año, ha señalado que el aporte estatal en análisis tiene por finalidad introducir mejoras en las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, y que para los municipios que tienen externalizado el servicio en comento, no es voluntario el traspaso de tales fondos, sino que constituye una obligación legalmente impuesta, debiendo los entes edilicios, necesariamente, entregar la totalidad de los caudales a las empresas concesionarias, a lo que se suma una restricción desde el año 2019 en orden a que dichos montos no son fraccionables. Asimismo, la aludida jurisprudencia precisó el mecanismo de traspaso de los haberes, mediante la suscripción de un documento entre los municipios y las correspondientes empresas, a fin de dejar expresa constancia de la finalidad de los mismos, y de las condiciones para enterar tales fondos a los trabajadores.

7° Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

8° Que, dado que este acto contempla la transferencia a 263 municipalidades, es probable que alguna de éstas no se encuentre con sus rendiciones al día, perjudicando en caso de no transferirse dichos recursos, a los trabajadores que se encuentran de buena fe, por cuanto, según la jurisprudencia administrativa, un error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que esta les imparta y de las cuales se derive la privación de un derecho que legítimamente les hubiese correspondido de no mediar el equívoco (aplica dictámenes N°s. 16.693, de 2016, y 41.223, de 2017 de la Contraloría General de la República).

9° Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N° 30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019, el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

10° Que, el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.695 dispone que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas". Por consiguiente, es indispensable que las municipalidades puedan recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y la continuidad del servicio que prestan a la comunidad, a través del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, cuya función de aseo y ornato de la comuna es privativa de los municipios.

11° Que, así las cosas, atendido a que la transferencia de recursos para cumplir con lo mandatado en la ley N° 21.722, de Presupuestos, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, está destinada a mejorar las condiciones salariales de los



esta por este acto, pretende el Fondo de Razon Publico para el año 2025, 03, Glosa 02, y que además, s de que se trata se hace

indispensable recurrir a la excepción contemplada en el artículo 18° de la citada resolución N°30, y considerar que dichas circunstancias hacen necesario calificar este caso como excepcional, por lo que se podrá proceder a transferir los recursos a los municipios que se indican en la parte resolutive de este acto, sin perjuicio de mantener rendiciones pendientes con esta entidad otorgante de recursos.

12° Que, no obstante lo anterior, conforme a la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, las municipalidades deben realizar la respectiva rendición a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), en donde deben de forma mensual declarar los movimientos de recursos por este concepto, con los siguientes documentos: Decreto de Pago, Comprobante de Egreso y/o Certificado de Transferencia, Formulario de Rendición y Convenio, asimismo, y en caso de que deban reintegrar recursos no utilizados deben realizarlo a través del Formulario N° 112 de la Tesorería General de la República.

13° Que, por lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de determinar los montos a transferir a cada municipalidad de acuerdo con lo contemplado en las normas citadas, y aprobar la transferencia de los recursos que en cada caso se indican, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
IQUIQUE	0	27	87	114	\$ 126.637.014
ALTO HOSPICIO	0	46	18	64	\$ 71.094.464
POZO ALMONTE	5	3	4	12	\$ 13.330.212
PICA	12	1	3	16	\$ 17.773.616
ANTOFAGASTA	101	78	144	323	\$ 358.604.873
MEJILLONES	15	1	3	19	\$ 21.106.169
SIERRA GORDA	10	5	4	19	\$ 21.106.169
CALAMA	95	38	64	197	\$ 218.837.647
SAN PEDRO DE ATACAMA	6	4	13	23	\$ 25.549.573
TOCOPILLA	48	0	10	58	\$ 64.429.358
COPIAPO	56	23	45	124	\$ 137.745.524
VALLENAR	0	5	13	18	\$ 19.995.318
FREIRINA	7	0	6	13	\$ 14.441.063
HUASCO	20	1	6	27	\$ 29.992.977
LA SERENA	88	35	95	198	\$ 219.948.498
COQUIMBO	34	51	99	184	\$ 204.396.584
VICUÑA	36	2	1	39	\$ 43.323.189
LOS VILOS	25	14	17	56	\$ 62.207.656
OVALLE	53	17	46	116	\$ 128.858.716
VALPARAÍSO	381	24	65	470	\$ 522.099.970
CASABLANCA	18	1	2	21	\$ 23.327.871
CONCÓN	65	13	26	104	\$ 115.528.504
JUAN FERNÁNDEZ	0	1	5	6	\$ 6.665.106
PUCHUNCAVÍ	34	7	25	66	\$ 73.316.166
VIÑA DEL MAR	220	76	373	669	\$ 743.159.319
LOS ANDES	32	15	23	70	\$ 77.759.570
CALLE LARGA	4	4	8	16	\$ 17.773.616
SAN ESTEBAN	2	4	13	19	\$ 21.106.169
LA LIGUA	27	13	30	70	\$ 77.759.570
CABILDO	15	3	6	24	\$ 26.660.424
PAPUDO	8	2	6	16	\$ 17.773.616



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 01/04/2025
 DOROTHY AUCOY PARRERA
 Contralora General de la República

PETORCA	5	2	7	14	\$ 15.551.914
ZAPALLAR	53	12	0	65	\$ 72.205.315
QUILLOTA	27	23	40	90	\$ 99.976.590
CALERA	21	7	21	49	\$ 54.431.699
LA CRUZ	2	4	10	16	\$ 17.773.616
NOGALES	8	3	9	20	\$ 22.217.020
SAN ANTONIO	47	19	36	102	\$ 113.306.802
CARTAGENA	88	16	31	135	\$ 149.964.885
EI QUISCO	42	0	18	60	\$ 66.651.060
SANTO DOMINGO	24	11	24	59	\$ 85.540.209
SAN FELIPE	22	12	29	63	\$ 69.983.613
CATEMU	8	1	3	12	\$ 13.330.212
PUTAENDO	4	2	3	9	\$ 9.997.659
QUILPUÉ	60	28	53	141	\$ 156.629.991
LIMACHE	17	4	15	36	\$ 39.990.636
OLMUÉ	6	5	7	18	\$ 19.995.318
VILLA ALEMANA	38	17	89	144	\$ 159.962.544
RANCAGUA	195	50	105	350	\$ 388.797.650
COINCO	18	0	4	22	\$ 24.438.722
COLTAUCO	8	2	5	15	\$ 16.662.765
DOÑIHUE	5	3	14	22	\$ 24.438.722
GRANEROS	15	3	10	28	\$ 31.103.828
LAS CABRAS	10	4	18	32	\$ 35.547.232
MACHALÍ	20	10	25	55	\$ 61.096.805
MALLOA	8	2	4	14	\$ 15.551.914
MOSTAZAL	12	6	10	28	\$ 31.103.828
OLIVAR	5	1	4	10	\$ 11.108.510
PEUMO	6	4	7	17	\$ 18.884.467
PICHIDEGUA	6	3	9	18	\$ 19.995.318
QUINTA DE TILCOCO	0	3	7	10	\$ 11.108.510
RENGO	0	8	23	31	\$ 34.436.381
REQUINOA	7	4	12	23	\$ 25.549.573
SAN VICENTE	20	3	24	47	\$ 52.209.997
PICHILEMU	0	8	16	24	\$ 26.660.424
LITUECHE	5	0	6	11	\$ 12.219.361
NAVIDAD	27	4	0	31	\$ 34.436.381
SAN FERNANDO	38	23	38	99	\$ 109.974.249
CHÉPICA	3	2	6	11	\$ 12.219.361
CHIMBARONGO	6	4	12	22	\$ 24.438.722
LOLOL	14	0	4	18	\$ 19.995.318
NANCAGUA	6	3	13	22	\$ 24.438.722
PERALILLO	4	2	6	12	\$ 13.330.212
SANTA CRUZ	18	8	18	44	\$ 48.877.444
TALCA	107	63	114	284	\$ 315.481.684
CONSTITUCIÓN	35	14	38	87	\$ 96.844.037
CUREPTO	13	1	4	18	\$ 19.995.318
EMPEDRADO	0	0	4	4	\$ 4.443.404
MAULE	3	6	22	31	\$ 34.436.381
PENCAHUE	4	1	5	10	\$ 11.108.510
RÍO CLARO	3	2	7	12	\$ 13.330.212
SAN CLEMENTE	16	11	18	45	\$ 49.988.295
SAN RAFAEL	3	1	4	8	\$ 8.884.808



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/04/2014
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CAUQUENES	32	20	31	83	\$ 92.200.633
CHANCO	19	0	0	19	\$ 21.106.169
PELLUHUE	18	2	12	32	\$ 35.547.232
CURICÓ	89	31	86	206	\$ 228.835.306
HUALAÑÉ	7	0	6	13	\$ 14.441.063
MOLINA	11	25	24	60	\$ 66.651.060
RAUCO	4	1	3	8	\$ 8.886.808
SAGRADA FAMILIA	5	3	9	17	\$ 18.884.467
TENO	12	3	10	25	\$ 27.771.275
LINARES	15	18	44	77	\$ 85.535.527
COLBÚN	10	0	7	17	\$ 18.884.467
LONGAVÍ	3	4	20	27	\$ 29.992.977
PARRAL	27	10	2	39	\$ 43.323.189
RETIRO	5	2	5	12	\$ 13.330.212
SAN JAVIER	32	11	25	68	\$ 75.537.868
VILLA ALEGRE	2	3	12	17	\$ 18.884.467
YERBAS BUENAS	4	3	5	12	\$ 13.330.212
CONCEPCIÓN	170	52	114	336	\$ 373.245.936
CORONEL	69	28	100	197	\$ 218.837.647
CHIGUAYANTE	89	18	37	144	\$ 159.962.544
FLORIDA	4	3	6	13	\$ 14.441.063
HUALQUI	46	8	15	69	\$ 76.648.719
LOTA	25	12	29	66	\$ 73.316.166
PENCO	96	3	30	129	\$ 143.299.779
SAN PEDRO DE LA PAZ	0	24	78	102	\$ 113.305.802
SANTA JUANA	9	3	12	24	\$ 26.660.424
TALCAHUANO	75	24	69	168	\$ 186.622.968
TOMÉ	29	11	41	81	\$ 89.978.931
HUALPÉN	54	22	69	145	\$ 161.073.395
LEBU	0	1	29	30	\$ 33.325.530
ARAUCO	17	4	22	43	\$ 47.766.593
CAÑETE	18	10	13	41	\$ 45.544.891
CONTULMO	6	0	0	6	\$ 6.885.106
CURANILAHUE	25	7	12	44	\$ 48.877.444
TIRÚA	4	2	8	14	\$ 15.551.914
LOS ÁNGELES	106	38	82	226	\$ 251.052.326
ANTUCCO	2	1	3	6	\$ 6.665.106
CABRERO	21	9	18	48	\$ 53.320.848
LAJA	9	2	6	17	\$ 18.884.467
MULCHÉN	18	9	15	42	\$ 46.655.742
NACIMIENTO	17	3	9	29	\$ 32.214.679
NEGRETE	7	1	5	13	\$ 14.441.063
QUILACO	20	0	4	24	\$ 26.660.424
QUILLECO	2	1	2	5	\$ 5.554.255
SAN ROSENDO	18	2	5	25	\$ 27.771.275
SANTA BÁRBARA	12	0	4	16	\$ 17.773.616
TUCAPEL	15	3	10	28	\$ 31.103.828
YUMBEL	64	0	16	80	\$ 88.868.080
TEMUCO	162	6	119	287	\$ 315.814.237
CARAHUE	45	6	2	53	\$ 55.875.103
CUNCO	32	5	7	44	\$ 48.877.444
FREIRE	40	2	12	54	\$ 59.985.954



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/06/2014
DOROTHY AURORA PÉREZ GUTIÉRREZ
Contralora General de la República

GALVARINO	11	1	7	19	\$ 21.106.169
GORBEA	60	0	10	70	\$ 77.759.570
LAUTARO	38	10	19	67	\$ 74.427.017
LONCOCHE	32	2	0	34	\$ 37.768.934
NUEVA IMPERIAL	35	8	0	43	\$ 47.766.593
PADRE LAS CASAS	19	8	26	53	\$ 58.875.103
PERQUENCO	36	0	3	39	\$ 43.323.189
PITRUFQUÉN	19	5	18	42	\$ 46.655.742
PUCÓN	26	3	32	61	\$ 67.781.911
SAAVEDRA	9	3	3	15	\$ 16.662.765
TEODORO SCHMIDT	7	2	6	15	\$ 16.662.765
TOLTÉN	11	0	9	20	\$ 22.217.020
VILCÚN	21	2	8	31	\$ 34.436.381
VILLARRICA	64	20	73	157	\$ 174.403.607
CHOLCHOL	10	3	0	13	\$ 14.441.063
ANGOL	62	12	21	95	\$ 105.530.845
COLLIPULLI	0	2	8	10	\$ 11.108.510
ERCILLA	19	2	6	27	\$ 29.992.977
LOS SAUCES	22	2	2	26	28882126
LUMACO	13	0	5	18	\$ 19.995.318
PURÉN	9	2	3	14	\$ 15.551.914
RENAICO	7	3	3	13	\$ 14.441.063
TRAIQUÉN	14	6	11	31	\$ 34.436.381
VICTORIA	25	7	16	48	\$ 53.320.848
PUERTO MONTT	84	56	81	221	\$ 245.498.071
CALBUCO	36	5	17	58	\$ 64.429.358
LOS MUERMOS	31	2	0	33	\$ 36.658.083
PUERTO VARAS	31	15	29	75	\$ 83.313.825
CASTRO	47	8	28	83	\$ 92.200.533
ANCUD	16	4	35	55	\$ 61.096.805
CHONCHI	19	4	7	30	\$ 33.325.530
CURACO VÉLEZ DE	0	1	19	20	\$ 22.217.020
DALCAHUE	12	1	10	23	\$ 25.549.573
PUQUELDÓN	10	2	9	21	\$ 23.327.871
QUEILÉN	16	0	4	20	\$ 22.217.020
QUELLÓN	7	6	13	26	\$ 28.882.126
QUEMCHI	17	1	14	32	\$ 35.547.232
QUINCHAO	34	3	22	59	\$ 65.540.209
OSORNO	194	26	60	280	\$ 311.038.280
PUERTO OCTAY	13	0	6	19	\$ 21.106.169
PURRANQUE	17	2	17	36	\$ 39.990.636
PUYEHUE	16	1	8	25	\$ 27.771.275
RÍO NEGRO	7	4	6	17	\$ 18.884.467
SAN PABLO	17	0	0	17	\$ 18.884.467
COYHAIQUE	73	10	29	112	\$ 124.415.312
AYSÉN	2	4	18	24	\$ 26.660.424
CISNES	0	3	0	3	\$ 3.332.553
RÍO IBÁÑEZ	0	4	4	8	\$ 8.886.908
PUNTA ARENAS	38	27	60	125	\$ 138.856.375
LAGUNA BLANCA	0	1	1	2	\$ 2.221.702
PORVENIR	4	2	6	12	\$ 13.332.212



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/04/2012
DOROTHY AUSTRIA PÉREZ
Contralora General de la República

	BARR	CAF	PEAN	TOTAL	
SANTIAGO	339	41	35	415	\$ 481.003.165
CERRILLOS	34	23	27	84	\$ 93.311.484
CERRO NAVIA	16	24	45	85	\$ 94.422.335
CONCHALÍ	20	21	74	115	\$ 127.747.865
EL BOSQUE	57	22	69	148	\$ 164.405.948
ESTACION CENTRAL	64	27	75	166	\$ 184.401.266
HUECHURABA	39	20	52	111	\$ 123.304.461
INDEPENDENCIA	53	28	61	142	\$ 157.740.842
LA CISTERNA	36	10	31	77	\$ 85.535.527
LA FLORIDA	32	52	120	204	\$ 226.613.604
LA GRANJA	19	19	36	74	\$ 82.202.974
LA PINTANA	70	39	92	201	\$ 223.281.051
LA REINA	10	14	40	64	\$ 71.094.464
LAS CONDES	23	138	327	488	\$ 542.095.288
LO BARNECHEA	26	42	99	167	\$ 185.512.117
LO ESPEJO	20	13	23	56	\$ 62.207.656
LO PRADO	20	11	26	57	\$ 63.318.507
MACUL	9	9	34	52	\$ 57.764.252
MAIPÚ	43	78	159	280	\$ 311.038.280
ÑUÑO A	57	40	105	202	\$ 224.391.902
PEDRO AGUIRRE CERDA	54	16	4	74	\$ 82.202.974
PEÑALOLÉN	55	43	86	184	\$ 204.396.584
PROVIDENCIA	170	47	61	278	\$ 308.816.578
PUDAHUEL	149	53	94	296	\$ 328.811.896
QUILICURA	24	38	62	124	\$ 137.745.524
QUINTA NORMAL	19	12	30	61	\$ 67.761.911
RECOLETA	81	32	68	181	\$ 201.064.031
RENCA	17	33	51	101	\$ 112.195.951
SAN JOAQUÍN	33	14	39	86	\$ 95.533.186
SAN MIGUEL	33	13	32	78	\$ 86.646.378
SAN RAMÓN	22	12	27	61	\$ 67.761.911
VITACURA	57	53	75	185	\$ 205.507.435
PUENTE ALTO	50	69	133	252	\$ 279.934.452
PIRQUE	0	9	13	22	\$ 24.438.722
SAN JOSÉ DE MAIPO	0	4	10	14	\$ 15.551.914
COLINA	36	37	76	149	\$ 165.516.799
LAMPA	17	19	39	75	\$ 83.313.825
SAN BERNARDO	82	54	162	298	\$ 331.033.598
BUIN	32	12	27	71	\$ 78.870.421
CALERA TANGO	DE 12	6	0	18	\$ 19.995.318
PAINÉ	46	12	38	96	\$ 106.641.696
MELIPILLA	0	21	45	66	\$ 73.316.166
CURACAVÍ	35	2	1	38	\$ 42.212.338
MARÍA PINTO	0	1	2	3	\$ 3.332.553
SAN PEDRO	5	0	0	5	\$ 5.554.255
TALAGANTE	0	9	18	27	\$ 29.992.977
ISLA DE MAIPO	15	8	18	41	\$ 45.544.891
PADRE HURTADO	22	15	28	65	\$ 69.995.954
PEÑAFLO R	8	12	34	54	\$ 57.747.492
VALDIVIA	115	3	114	232	



TOMADO DE RAZÓN 05.315
 Fecha: 07/04/2018
 DOROTHY AURORA FERRER GUTIERREZ
 Contralora General de la República

LANCO	47	2	15	64	\$ 71.094.464
LOS LAGOS	32	2	31	65	\$ 72.205.315
MÁFIL	11	0	5	16	\$ 17.773.816
MARIQUINA	42	2	24	68	\$ 75.537.868
PAILLACO	43	0	6	49	\$ 54.431.699
PANGUIPULLI	56	0	22	78	\$ 88.646.378
LA UNIÓN	28	7	37	72	\$ 79.961.272
FUTRONO	37	5	18	60	\$ 66.651.060
LAGO RANCO	0	1	9	10	\$ 11.108.510
RÍO BUENO	32	0	26	58	\$ 64.429.358
ARICA	212	12	0	224	\$ 246.830.624
CHILLÁN	64	43	105	212	\$ 235.500.412
BULNES	22	5	12	39	\$ 43.323.189
CHILLÁN VIEJO	66	8	12	86	\$ 95.533.186
PINTO	20	0	8	28	\$ 31.103.828
QUILLÓN	11	6	14	31	\$ 34.436.381
YUNGAY	20	2	16	38	\$ 42.212.338
QUIRIHUE	9	0	8	17	\$ 18.884.467
COBQUECURA	22	1	2	25	\$ 27.771.275
COLEMU	8	5	8	21	\$ 23.327.871
NINHUE	7	0	0	7	\$ 7.775.957
PORTEZUELO	7	0	7	14	\$ 15.551.914
RÁNQUIL	7	1	3	11	\$ 12.219.361
TREHUACO	8	0	4	12	\$ 13.330.212
SAN CARLOS	41	0	22	63	\$ 69.983.613
COIHUECO	27	6	9	42	\$ 48.655.742
SAN NICOLÁS	5	0	5	10	\$ 11.108.510
Totales	8.500	3.128	7.712	19.340	\$ 21.483.958.340

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el artículo 1º de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadoras.

ARTÍCULO 3º. - DÉJASE CONSTANCIA que las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción. Asimismo, las municipalidades tienen la obligación de transferir íntegramente y a más tardar en los siguientes 30 días de recibida la transferencia por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a aquellas empresas que corresponda, a través de anexos de contrato, convenios de transferencia u otros, para ser destinados por éstas, exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente durante este año 2025, las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, de acuerdo a lo señalado por la ley y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo con lo dispuesto por la ley y los dictámenes de la Contraloría General de la República, corresponde sólo respecto de aquellos trabajadores que efectúan las labores de recolección, es decir, son contratados como: chofer, peoneta y/o barredor de calles.

ARTÍCULO 4º. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 01/04/2025

DOROTHY AURORA PÉREZ GUTIÉRREZ

Contralora General de la República



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaría
Gabinete

FPF / DLRCGMPPAFPRVSAKPL / fjmjg

DISTRIBUCION:

ALCADES Y ALCALDESAS SEGÚN DISTRIBUCIÓN -

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

Jefe División - División de Municipalidades

Jefe Gabinete - Gabinete

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 01/04/2025

DOROTHY AJURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República